RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2201/2015

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA INGENIO DE ALIMENTOS "CAMPO VERDE", CON RUC Nº 1364648-6, REPRESENTADO POR EL SEÑOR RODOLFO MENDEZ GONZALEZ, CON CIN ° 1.364.648 EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 08/2015 PARA LA "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA LAS SIGUIENTES ESCUELAS: ESCUELA BÁSICA N° 7642 SAN MIGUEL ARCÁNGEL DE LA COMPAÑÍA JAULA CUE Y ESCUELA BÁSICA N° 712 SAN FRANCISCO DE LA COMPAÑÍA RUBIO ÑU"

Eusebio Ayala, 04 de Junio de 2015

VISTO: *El Informe del Comité de Evaluación de Ofertas de esta Institución en la que recomienda la adjudicación del llamado de referencia a la firma Ingenio de Alimentos Campo Verde; Y,*

CONSIDERANDO: *Que, en fecha y hora programado en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como oferente con su respectiva oferta económica la empresa: INGENIO DE ALIMENTOS CAMPO VERDE.*

Que, teniendo en cuenta la Resolución 522/2015, Art. 2 expresamente dice..DISPONER que en contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considere pertinente la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubiere presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de las ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley 2051/03.

Que, analizando las propuestas presentadas referente a la capacidad técnica, los aspectos legales así como el del cotejo de la oferta comercial, la Comisión Evaluadora de Ofertas eleva sus conclusiones a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución recomendando la adjudicación del llamado de referencia a la empresa INGENIO DE ALIMENTOS CAMPO VERDE, por ser la oferta más ventajosa para los intereses de la Institución y reunir los requisitos sustanciales para la presente contratación conforme a la Ley 2051/2003, Decreto Reglamentario Nº 21909/2003 y demás concordantes.

Que, el Art. 28 de la Ley 2051/2003 dice...Con base al Informe de Evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente y que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. Las mismas deberán garantizar satisfactoriamente el cumplimento de las obligaciones exigida.

POR TANTO: ***EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES***

R E S U E L V E:

Art. 1: ***ADJUDICAR*** *a la firma Ingenio de Alimentos Campo Verde con RUC Nº 1364648-6, representado por el Señor Rodolfo Méndez González con CIN° 1.364.648, el llamado convocado para la PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA LAS SIGUIENTES ESCUELAS: ESCUELA BÁSICA N° 7642 SAN MIGUEL ARCÁNGEL DE LA COMPAÑÍA JAULA CUE Y ESCUELA BÁSICA N° 712 SAN FRANCISCO DE LA COMPAÑÍA RUBIO ÑU", cuyo monto asciende a Gs. 139.944.000 (guaraníes ciento*

Ing. Agr. Gerardo Rojas Almada
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE EUSEBIO AYALA
INTENDENCIA MUNICIPAL

treinta y nueve millones novecientos cuarenta mil), conforme a las disposiciones de la Ley 2051/2003, Decreto Reglamentario Nº 21909/2003 y normativas concordantes.

Art. 2: ***SUSCRIBIR****, el contrato pertinente con la empresa adjudicada donde se estipularan las bases y condiciones que regirán para el llamado de referencia.*

Art. 3: ***COMUNICAR*** *a quienes corresponda y cumplido archivar.*

Abog. Sulma Liliana Moran Rolon
Secretaria General

Ing. Agr. Gerardo Rojas Almada
Intendente Municipal